

ORDENANZA Nº 55/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **Mari Isabel Marenchino, D.N.I. 17.900.848, CUIT/L 27-17900848-9**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque Nº525 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como **LOTE B**, de la **MANZANA SETENTA Y CUATRO**, del plano de división de la quinta letra “G”, correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Medardo Álvarez Luque, contados desde los veinte metros hacia el Nor-Oeste de la esquina Sud de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle Medardo Álvarez Luque; al Nor-Oeste, con el lote A de los esposos Colombo; al Nor-Este, con de Bartolo Cavaglia, y al Sud-Este, con de Luis Colombo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-18000048/0. Inscribiéndose su dominio con relación a la

MATRICULA 719.167 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.033; P024”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00141** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante/beneficiaria, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 428 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

